

PROCESO DE INFANTELONIA:

GALVEZ, LUCAS

CELADAS

1725

320/A-2

Lamay. Año 1725.

320/9.

Sobre Carta de Franchia
De Lucas Salves Peñón
del Lugar de Meladas de la
Comunidad de Arnedo

Lamay.

Arnedo.

17/008

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Juan



Sobre Carta de Guzman
Cetate Maravento

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVENTOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Don Juan de Guzman, vecino del lugar
de Zelandia de la Comunidad de Sevilla, de quien se
siento gozar, y de el mundo, ante V. M. en la misma forma
que ayaluzo puezos, y dias. Su dho. mi parte en estos
pasados por la Corte del Justicia mayor de Aragón,
que hubo en este Reyno, obtuvo, y ganó firma de vacancia
de los Hospitales de Niños, y Niños huérfanos de esta
Ciu. de que es la que se quiere con la solemnidad necesaria,
y para fin, de que a dho. mi parte, se mantenga en la
posesion de las exenciones, contenidas, y expresadas en la
dicha Firma: a o tanto =

M. R. de S. M. la ay. por guernada, y
se siera mandar, Conceder a mi parte su real provision
de sobre carta, para que los Alcaldes, y Regidores de dho.
Lugar de Zelandia, Concejo de, Alcalde mayor de esta
Comunidad, y qualquiera de sus ministros reales, no
le tuben a mi parte en la posesion de las exenciones, expre-
sadas, y contenidas en dha. Firma, Concediendo para



ello el despacho necesario, que es Justicia, y
mucho, que juro Vccz

Thomas Pallas

Se
Dado
Segovia
franco

Carta a Junio de 1525.


Despachen la sobre carta y repite en la forma eno

de la e martre 10.



SELLO Y VARTO, VEINTE
MAR AVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Francisco Martinez Criadero de su Mage. J del numero de la ciudad
de Zaragoza en el Real Colegio del Señor San Juan Evangelista dos
vez verdadero testimonio a los que el presente Vicario como en la
ciudad de Zaragoza a los diez y Nuebe dias del mes de Junio del año
de Mil setecientos veinte y cinco Lucas Galvez Vecino del lugar
de Zelada y el presente hallado en Zaragoza no se dio y constituyó
en procuradores sujos a Don Thomas Pallas y a Don Vicente Casca
Causidicos de Zaragoza y en ella quisieron y especial mente y para
paraque por y en nombre sujo puedan los otros sus procuradores
los dos Juntos y cada uno de por si Interponer, Interponer en
todas y cada unos plitos que de presente tiene y espere tener
con qualquier persona o personas de qualquier estado, grado
y condition sean asien demandando como en de fundiendo y paca
y paca en qualquier tribunal, y ante qualquier Juy, y
Juy, y Justicias de su Mage. y en los otros plitos, y cada uno de ellos
hayan todos los pedimentos, mandos, y diligencias Judiciales, y extra
Judiciales que convengan, con facultad de substituir, como todo es
lugarmente Comta por acto testificado por mi aque me aspiro
Todo lo qual para que comta donde convenga a pedimento
de otro comtituzante de el presente en Zaragoza diez dia mes junio
al principio Calendados y en fe de ello lo firmo y signo

Interim.  de verdad

Francisco Martinez



del día martes 11

SELLO CUARTO, VEINTE
MAR A VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

de las señoras Doña Leonor
et capitaneos generales de su
majestad en guerra de Aragón
Reyna Dña. Doña Juana
Reynan Cancellaria de la Reyna
ni: Marqués Don Juan de
cuniam Señalado Gobernador de
si Reyna Dña. Doña Juana
dinaria Arce Don Maximiano
Justicia Aragón et Aragón
nada Dña. Doña Leonor
et gobernador de las Indias
et Dña. Doña Juana de
sus Reinas et secular de
dición de Aragón
sus Reyna Aragón
no no Dña. Doña Juana

... itaque de la misma presentacion
... de los presentes en el dho
... qual mismo no precisamos
... misa se figura muy oportuna
... do en no cumpliendo con lo que
... de lo que se debe en el dho
... como procede con el dho
... as de hecho lumbria flava
... hallamos de ver en el dho
... Tench entre tanta que se dice
... indugio el conseruimento de
... las cosas de la dha no se ven
... en innovar hazer ni manden
... cosa alguna por judicial contra
... de la dha parte Dat. Cesarea
... quibus die Nigema prima mes
... in Janij anno Domini Millesimo
... sexcentesimo nonagesimo
... Porrigimus quibus literarum

Sanctissima concessionem et emana
tionem dictas p[ro]p[ri]as et i[n]fectas Judi
cialiter conparavit Josephus An
tonius Ordeans Procurator legi
timus d[omi]ni regium d[omi]ni
Sancti Hospitalis et Luca Galbo H[er]em
loci de Celada Comunitatis d[omi]ni
Vacinarij et Miniistri d[omi]ni Sancti Ho
pitalis Nazarenorum duo Reg[is]te Nos
DD Philippus Sacerdotum N[ost]ri d[omi]ni
Illustrissimi d[omi]ni nostri Regis consilia
rij ac Justitia Aragonum huius cau
se delata mediante DD Jacobo Rio
etiam de eum tenente eiusdem d[omi]ni
Justitia Aragonum Colega nostros
dictam Curiam tenere et celebrante
mandamus expediri presentes
litteras iuris p[ro]p[ri]as iamal[iter] desu
per concessas in favorem d[omi]ni Luca
Galboz quia nobis consilio de



de rate maravedis.



SEI LO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

*eius originali hinc et privilegio Oaci-
orarij Datt. Cesar august. die sexa
mensis Novembri anno Domini
Milleimo septingentesimo quarto
O. Franc. Louant. Man. de in dno
cum. P. no. manete. Boll. Not. Pe
nus. Cexuela not. 3*